

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 585 / 23

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA – REVISIÓN N° 07 DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)”.

Asunción, 29 de diciembre de 2023

VISTO:

El Decreto N° 962/08 de fecha 27 de noviembre de 2008; la Resolución CGR N° 425/08 de fecha 09 de mayo de 2008; el Decreto N° 10.143/2012 de fecha 28 de noviembre de 2012; la Resolución CGR N° 377/16 de fecha 13 de mayo de 2016; la Resolución AGPE N° 326/19 de fecha 17 de octubre de 2019; la Nota Interna GG/UGM/ME 112-0192/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, de la Coordinadora del Equipo MECIP; la providencia de la Gerencia General; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo*”; Expediente PETROPAR N° 17.568/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 962/08 de fecha 27 de noviembre de 2008, se modifica el Título VII del Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2000, por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 “*De Administración financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)*”, en los siguientes términos: “...**TÍTULO VII SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN CAPITULO II “MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO: APRUEBASE Y ADOPTASE EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP), DEFINIDO EN EL ANEXO QUE FORMA PARTE DE ESTE DECRETO”.**

Que, por Resolución CGR N° 425/08 de fecha 09 de mayo de 2008, se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay – MECIP, como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las Entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la Republica.

Que, por Decreto N° 10.143/2012 de fecha 28 de noviembre de 2012, por la cual se aprueba el Código de Ética del Poder Ejecutivo en base a valores y normas que deben regir y orientar la conducta de las autoridades y los servidores públicos.

Que, por Resolución CGR N° 377/16 de fecha 13 de mayo de 2016, se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015.

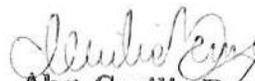
Que, por Resolución AGPE N° 326/19 de fecha 17 de octubre de 2019, se adopta la Norma de Requisitos Mínimos y la Matriz de Evaluación para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP:2015.

Que, por Nota Interna GG/UGM/ME 112-0192/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, la Coordinadora del Equipo MECIP remite a la Gerencia General el Código de Ética Institucional (Revisión N° 07) de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), para su aprobación formal por resolución de la Presidencia.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

MISIÓN “Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en beneficio de las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay”

Página 1 de 2


Abg. Cecilia Benzo
Secretaría General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 585 /23

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA – REVISIÓN N° 07 DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)”.

Que, obra en el expediente la providencia de la Gerencia General, que remite en fecha 26 de diciembre de 2023 el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites de rigor.

Que, Petróleos Paraguayos (PETROPAR), debe dar continuidad al proceso de implementación de la gestión ética para lograr la incorporación efectiva de los principios y valores contenidos en el código de referencia en la cultura organizacional.

Que, el Código de Ética, define los principios, valores, compromisos y normas de conducta que deben regir y orientar la conducta de las autoridades designadas en puestos de conducción política, cargos de confianza y de los servidores públicos, y de estos con los grupos de interés internos y externos de la institución.

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 “*Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo*”, establece como funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...i) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR el Código de Ética – Revisión N° 07 de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), que debe regir y orientar la gestión ética de las autoridades y servidores públicos de la empresa, de conformidad al Anexo cuyo texto íntegro forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la presente Resolución tiene vigencia a partir de la fecha.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

**Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**

Abg. Cecilia Benzo
Secretaría General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

